



·EBOOK·

MEDIACIÓN FAMILIAR

AUTORA:

Valentina Agurto Orellana, abogada de la Universidad Adolfo Ibáñez. Se desempeña como abogada en el Departamento Mujer, Comunidad y Familia de la Municipalidad de Vitacura, asesorando en materias de violencia hacia la mujer.

DISEÑO Y EDICIÓN:

Municipalidad de Vitacura

Santiago, Chile. Año 2024

ÍNDICE

	PÁG.	
	03	MEDIACIÓN FAMILIAR
DEFINICIÓN Y ALCANCES DE LA MEDIACIÓN	04	
	05	PROCESO DE MEDIACIÓN
TIPS PARA UNA MEDIACIÓN EXITOSA	06	
	07	GLOSARIO DEFINICIONES IMPORTANTES
DOCUMENTOS DESCARGABLES	09	



MEDIACIÓN FAMILIAR

Te presento la Mediación Familiar! Seguramente has escuchado el concepto de mediación familiar y la importancia que ha adquirido en los procesos de resolución de conflictos de índole familiar, principalmente el cuidado personal de tu hijo/hija, pensión de alimentos y relación directa y regular.

Ahora, antes de empezar debemos entender qué función cumple y cómo opera esta instancia. La mediación se ha convertido en una herramienta fundamental para la resolución de conflictos, ofreciendo un espacio de diálogo y negociación que privilegia el bienestar de todas las partes involucradas, especialmente cuando se trata de situaciones sensibles y complejas. En este sentido, la mediación se configura como un mecanismo alternativo de resolución de disputas que busca promover la comunicación, el entendimiento mutuo y la búsqueda de soluciones consensuadas, esto con el objetivo de propiciar instancias para acercar posiciones y evitar por un lado, ahondar en tensiones que pueden ser propias de estos procesos y por otro, iniciar o prolongar procesos judiciales que eventualmente podrían ser evitados.

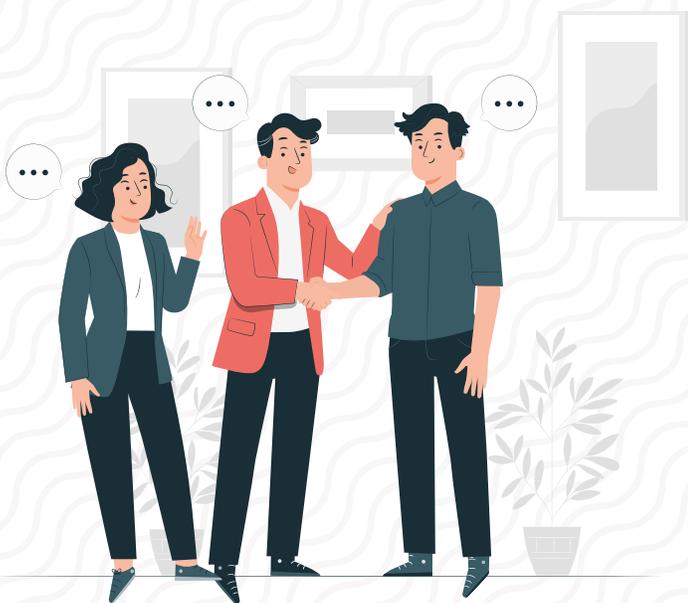
En el derecho de Familia, esta herramienta adquiere especial relevancia, toda vez que permite abordar conflictos relacionados con el cuidado personal de NNA, régimen de relación directa y regular, alimentos, divorcio, entre otros, de manera más amena y centrada en las necesidades y realidades propias de cada persona y modelo de familia. Asimismo, la mediación ofrece un espacio propicio para la preservación y cuidado de la relación parental, promoviendo el diálogo y la búsqueda de acuerdos que favorezcan y resguarden siempre el interés superior de niños, niñas y adolescentes involucrados.

Finalmente, este EBOOK te ayudará a entender cómo funciona esta instancia y los principales tips que debes considerar a la hora de asistir a tu mediación, promoviendo que padres, madres y cuidadores puedan sacar el máximo provecho de este espacio, fomentando una forma más tranquila y agradable de resolver conflictos.

DEFINICIÓN Y ALCANCES DE LA MEDIACIÓN

La mediación es un espacio de resolución de conflictos, propiciado por un tercero imparcial, en este caso un mediador y que tiene como objetivo identificar, analizar y abordar los puntos de desacuerdo, con la intención de alcanzar acuerdos mutuamente satisfactorios y duraderos. La mediación se basa en ciertos principios que son esenciales para propiciar lograr acuerdos entre las partes y que deben estar presentes en el desarrollo de esta instancia, se reconoce así de que en este espacio prime la igualdad de condiciones entre los participantes, la voluntariedad en el proceso, la confidencialidad de lo discutido durante el proceso, la imparcialidad del mediador, la opinión de terceros que puedan participar y finalmente el interior superior del niño, niña o adolescente que es motivo de la mediación.

Para efectos de poder regular judicialmente materias tales como el cuidado personal y patria potestad, pensión de alimentos y relación directa y regular, tendrás que necesariamente pasar por un espacio de mediación obligatorio y previo a la interposición de la demanda, pero recuerda, que llegues a un acuerdo en cualquiera de estas materias jamás será una obligación o imposición, tienes total libertad de no aceptar las propuestas de acuerdo que se te presenten durante la realización de la mediación, retirarte o simplemente no asistir.



PROCESO DE MEDIACIÓN

A continuación, revisaremos paso a paso el desarrollo de la instancia de mediación, esto te permitirá conocer cada aspecto del proceso, la manera en que se realizará, plazo máximo que podrá tomar y los pasos a seguir en caso de que arribes a un acuerdo o esta sea frustrada.

IMPORTANTE

Si eres víctima de violencia intrafamiliar, la mediación no es la herramienta adecuada para la resolución de conflictos, ya que aun con los resguardos legales adoptados, se desvirtúa la aplicación de sus principios, ya que no es posible evidenciar que se cumplan los presupuestos básicos de esta vía alternativa de conflictos, principalmente la participación voluntaria y la igualdad entre las partes.

Que estes atravesando una situación de violencia intrafamiliar permite suponer que el agresor se encontraría siempre en una posición de superioridad respecto de la víctima, por las especiales características y efectos de la violencia.

Muchos de estos casos pueden producir en la persona afectada una serie de efectos a nivel emocionales, tales como angustias, miedo, apatía, depresión, entre otros, que pueden afectar su poder de negociación y tener injerencia negativa en el resultado de la mediación.

1. SOLICITUD DE MEDIACIÓN

El proceso comenzará cuando una o ambas partes decidan recurrir a la mediación. Pueden hacerlo de manera voluntaria o por derivación judicial. Para esto podrás hacer uso de la red nacional de mediación familiar, donde de manera gratuita podrás solicitar una hora de atención para realizar tu mediación <https://www.mediacionchile.gob.cl/>, solo necesitaras contar con tu clave única, datos de tu contraparte y medios de contacto. Asimismo, también tienes la opción de recurrir de manera particular con un profesional habilitado para conducir un proceso de mediación. En caso de asistir de forma particular, debes cerciorarte de que el profesional esté inscrito en el registro de mediadores dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2. PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA

Luego de la designación del mediador, en una primera etapa el mediador se reunirá con ambas partes de manera independiente, esto para efectos de explicarles sobre el proceso, sus principios, objetivos y reglas básicas. El acceso a la información y el conocimiento sobre el funcionamiento de la instancia es un punto clave para garantizar y asegurar el resguardo de los principios de la mediación.

3. SESIONES DE MEDIACIÓN

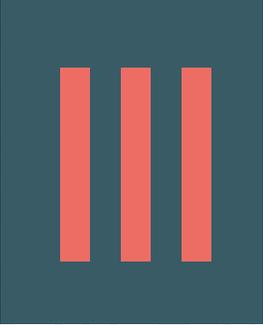
Se llevarán a cabo sesiones de mediación que propicien el diálogo entre ambas partes, identificando los puntos de desacuerdo, interés y necesidades de ambos participantes. En este contexto, la mediación podrá constar de varias sesiones, no pudiendo extenderse por más de 60 días y de común acuerdo por hasta 60 días más.

4. NEGOCIACIÓN Y ACUERDO

Durante el desarrollo del proceso, tendrás la posibilidad acercar posiciones y lograr acuerdos en relación a materias de cuidado personal y patria potestad, relación directa y regular y pensión de alimentos, en caso de que esta instancia no satisfaga tus necesidades, podrás retirarte de la mediación o no asistir nuevamente, frustrando de esta forma la instancia, pudiendo proceder a la interposición de una demanda.

5. REDACCIÓN DEL ACUERDO

En caso de lograr un acuerdo, el mediador redactará un documento que recogerá los términos y condiciones acordados. Este documento deberá ser revisado y firmado por ambas partes - en caso de que alguna de las partes concurra de manera remota a la mediación, podrá firmar con firma electrónica simple o avanzada- y será posteriormente remitido al **Juzgado de Familia para ser aprobado por un juez y que tenga validez legal.**



TIPS PARA UNA MEDIACIÓN EXITOSA

Porque sabemos que la mediación es una instancia crucial y una gran oportunidad para generar acuerdos, te dejamos algunos consejos para aprovechar al máximo tu mediación y hacer de esta una experiencia en la que te sientas segura e informada.

- 1** Debes asistir sola, sin abogado.
- 2** Entiende el proceso y busca asesoría legal previa a tu mediación, esto te permitirá conocer los mínimos legales que deben ser la base de tu acuerdo.
- 3** No estás obligada a llegar a acuerdo, siempre puedes frustrar la mediación.
- 4** Lleva anotado lo que quieres solicitar de acuerdo a la o las materias a tratar, por ejemplo una propuesta de relación directa y regular que se ajuste a tus necesidades y las de tu hijo/a.
- 5** Ten claridad previa de las necesidades y gastos de tu hijo/a, esto te ayudará a ser clara en relación al monto de pensión que desees establecer y a sentar una base de acuerdo.
- 6** Énfasis en la reorganización familiar y el bienestar de tus hijos o hijas.
- 7** Recuerda que el mediador es un tercero imparcial, por tanto será fundamental que vele por la igualdad entre las partes.

Es gratuita para las materias en que es obligatoria (pensión de alimentos, cuidado personal y relación directa y regular). Siempre que se acredite nivel de ingresos y capacidad de pago. Si ninguna de las partes califica, la mediación debe ser costeadada por las partes a través de una mediación privada.
- 8**
- 9** Para solicitar una mediación familiar debes contar con clave única, tus datos personales y los de la otra parte.
- 10** Es fundamental contar con un mediador profesional y capacitado en mediación familiar. Busca alguien con experiencia y formación específica en resolución de conflictos familiares.

GLOSARIO

Acta: Documento en que se registra lo sucedido en la audiencia.

Alimentos: derecho que tiene una persona para exigir de otra lo necesario para subsistir. Se funda en el vínculo de parentesco o matrimonio. Ello comprende no solo la alimentación propiamente tal, sino también otras prestaciones como vestuario, habitación, salud, educación, entre otras.

Alimentos definitivos: Aquellos que se establecen en una sentencia definitiva dictada por un juzgado de familia o mediante acuerdo de las partes aprobado por el tribunal. Puede aumentar o disminuir el monto si cambian las circunstancias que se consideraron al momento de fijarlo.

Coparentalidad: Es aquel actuar coordinado y colaborativo que ambos progenitores ejercen respecto a las decisiones que se toman en torno a la vida del hijo o hija.

Cuidado personal: Derecho y deber que tienen el padre y la madre de intervenir y participar en la crianza, educación y cuidado de su hijo o hija menor de edad, teniendo como consideración primordial el interés superior del niño. Lo pueden ejercer ambos o solo uno de ellos. En caso de inhabilidad del padre y de la madre, lo puede ejercer un tercero (otro familiar).

Ingreso mínimo mensual: Sueldo, salario o ingreso mínimo establecido por la ley. Sirve de base para calcular pensiones de alimentos.

Interés Superior del Niño: En el curso de la mediación, el mediador velará siempre para que se tome en consideración el interés superior del niño, niña o adolescente, en su caso, pudiendo citarlos sólo si su presencia es estrictamente indispensable para el desarrollo de la mediación.

Mediación: Sistema de resolución de conflictos en el que un tercero no relacionado con las partes que se llama "mediador", los ayuda a buscar una solución al conflicto y llegar a un acuerdo.

Mediador: Persona que no se relaciona con las partes en un conflicto y que las ayuda a buscar una solución mediante acuerdos.

Mediación frustrada: Aquella en la que no fue posible llegar a un acuerdo.

Opiniones de terceros: en virtud del cual, el mediador velará para que se consideren las opiniones de los terceros que no hubieren sido citados a la audiencia, a quienes también podrá citar.

Pensión de alimentos: monto en dinero que se otorga a ciertas personas para que puedan vivir de acuerdo a su posición social y necesidades conforme a las facultades económicas de quien debe dar dichos alimentos. Este monto debe cubrir, al menos, su alimentación, vivienda, vestimenta, salud, educación y movilización. Se paga mensualmente.

Principio de Confidencialidad: Por el cual el mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional. La violación de dicha reserva será sancionada con la pena prevista en el artículo 247 del Código Penal.

Principio de Igualdad: en virtud del cual el mediador se cerciorará de que los participantes se encuentren en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos. Si no fuese así, propondrá o adoptará, en su caso, las medidas necesarias para que se obtenga ese equilibrio. De no ser ello posible, declarará terminada la mediación.

Principio de Imparcialidad: Implica que los mediadores serán imparciales en relación con los participantes, debiendo abstenerse de promover actuaciones que comprometan dicha condición. Si tal imparcialidad se viere afectada por cualquier causa, deberán rechazar el caso, justificándose ante el juzgado que corresponda.

GLOSARIO

Principio de Voluntariedad: Por el que los participantes podrán retirarse de la mediación en cualquier momento. Si en la primera sesión, o en cualquier otro momento durante el procedimiento, alguno de los participantes manifiesta su intención de no seguir adelante con la mediación, ésta se tendrá por terminada.

Red Nacional de Mediación: Perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, responsable de la administración y promoción del Sistema Nacional de Mediación Familiar como mecanismo válido de resolución de conflictos, permitiendo llegar a un acuerdo y que éste tenga validez legal sin necesidad de ir a tribunales.

Relación directa y regular: Derecho y deber de un padre o madre, que no tiene el cuidado personal de su hijo, a mantener un contacto cercano, estable y periódico acorde al adecuado desarrollo emocional del niño. También es un derecho del niño o niña para poder relacionarse directa y regularmente con sus abuelos.

Unidad tributaria mensual (UTM): La pensión de alimentos deberá ser expresada en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y la resolución que la fije deberá disponer un pago mensual y anticipado, indicando el periodo del mes en que deba realizarse. Asimismo, el alimentario podrá solicitar, a través de trámite fácil, en cualquier momento la conversión del monto de su pensión a UTM, en aquellos casos en que la pensión de alimentos no se encuentre expresada en dicha unidad económica.

Violencia intrafamiliar: Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros del grupo familiar.



DOCUMENTOS PARA IMPRIMIR O DESCARGABLES

DOCUMENTOS PARA
IMPRIMIR O DESCARGABLES

TABLA DE CÁLCULO DE GASTOS

GASTO		COSTO TOTAL	% DE COSTO POR HIJO
EDUCACIÓN	ARANCEL		
	TRANSPORTE		
	COLACIÓN		
	TOTAL		
VIVIENDA	LUZ		
	AGUA		
	INTERNET		
	GAS		
	CELULAR		
	TOTAL		
SALUD	MÉDICO		
	MEDICAMENTOS		
	SEGURO DE SALUD		
	TOTAL		
ALIMENTACIÓN	SUPERMERCADO		
	ALMACÉN / FERIA		
	TOTAL		
VESTUARIO	ROPA/ZAPATOS		
	PAÑALES		
	TOTAL		
CUIDADORA	LABORES DE CUIDADO		
	TOTAL		
RECREACIÓN/ ENTRETENIMIENTO	SALIDAS / PASEOS		
	CUMPLEAÑOS		
	TOTAL		
GASTO TOTAL MENSUAL			

DOCUMENTOS PARA IMPRIMIR O DESCARGABLES

PROPUESTA DE PATRIA POTESTAD, CUIDADO PERSONAL Y RELACIÓN DIRECTA Y REGULAR

Patria Potestad: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil, las partes acuerdan que la patria potestad del hijo/a ya individualizado será ejercido por la madre. **Cuidado Personal:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos veinticinco del Código Civil, las partes acuerdan que el cuidado personal del hijo/a, será ejercido por la madre, sin perjuicio de que ambos progenitores serán responsables de la crianza y educación de su hijo/a, por lo que adoptarán conjuntamente las decisiones importantes de la vida de su hijo/a, debiendo siempre escucharla y velar por su interés superior. Se regula el siguiente sistema con que el padre (o adulto que no detenta el cuidado personal) se relacionará con su hijo/a: **I) Sistema de residencia ordinario:** El padre estará junto a su hijo/a fin de semana por medio, desde el día viernes al finalizar la jornada escolar, retirándola del establecimiento educacional al cual asiste, hasta el lunes siguiente, día en el que retornará al niño/a en su establecimiento educacional, al inicio de su jornada escolar. En caso de finalizar la jornada escolar el día jueves o iniciarla el día martes, el padre se compromete, en los mismos términos previamente expuestos, a retirar y retornar a la hijo/a en el mismo lugar y horario. Las semanas que al padre no le corresponda el fin de semana con el niño/a, podrá retirarla desde el domicilio de la madre el día jueves a las dieciocho horas, pernoctando el niño/a en el domicilio del padre, siendo retornada al día siguiente, viernes, en su establecimiento educacional al inicio de su jornada escolar. **II) Sistema de régimen extraordinario: a) Día del Padre y Madre:** corresponderá a cada padre la celebración de su día, si al padre no le corresponde por régimen ordinario estar con su hijo/a para el día del padre, podrá retirarlo desde el hogar materno a las diez horas del día de la celebración, reintegrándolo el mismo día a las diecinueve horas. Para el caso del día de la madre, en que recaiga en un fin de semana del régimen ordinario del padre, este le reintegrará en el domicilio materno a las diez horas de ese día. **b) Día del niño (a):** corresponderá al progenitor, que por régimen ordinario, tenga al niño/a bajo su cuidado en dicha fecha, sin derecho a compensación. **c) Fiestas patrias:** cada progenitor tendrá vacaciones de fiestas patrias con el niño/a, teniendo presente que se ejecutará de forma alternada año a año, iniciando la celebración el año x con la madre. **d) Vacaciones de Invierno:** serán coordinadas por los padres, fijando fechas conforme a la disponibilidad laboral, garantizando una semana con cada progenitor. Dicha coordinación deberá iniciar la primera semana del mes de junio de cada año. **e) Vacaciones de verano:** cada padre tendrá vacaciones de verano con el niño/a y serán coordinadas entre los progenitores, a partir de la primera semana de noviembre de cada año, estando sujetas a la disponibilidad laboral de ambos. Las semanas serán determinadas de común acuerdo cada año, las que podrán ser dos semanas con el padre, garantizando que el padre tendrá a su disposición el ejercicio de su derecho durante la última semana del mes de febrero de cada año. Corresponderá también a la madre el periodo de vacaciones, en el cual se suspende el régimen del padre sin derecho a compensación. **f) Vacaciones de semana santa - pascua de resurrección:** cada progenitor tendrá vacaciones de semana santa-pascua de resurrección con el niño/a, teniendo presente que se ejecutará de forma alternada año a año, iniciando la celebración el año x con la madre. **g) Cumpleaños:** el padre estará junto a el niño/a los cumpleaños de él y de la madre los de ella, priorizando el día por sobre el régimen ordinario. Respecto a los cumpleaños del hijo/a en común, se establece que primará el régimen de comunicación ordinario, siendo deber de gestionar y realizar las diligencias correspondientes a la celebración de dicho día al progenitor que ejercerá el cuidado en dicha fecha, sin perjuicio de lo anterior, los padres facilitarán y coordinarán directamente cuándo y cómo se encontrarán con el cumpleañero/a, dependiendo del día que caiga y conforme a sus necesidades, velando por garantizar el encuentro con el otro progenitor durante la mañana, hasta las doce horas, del día de cumpleaños. **h) Navidad y Año Nuevo:** El padre y la madre estarán junto a el niño/a en las fiestas de Navidad y Año Nuevo y se pondrán de acuerdo en la forma en que se ejercerá, teniendo presente que se ejecutará de forma alternada año a año, siempre pensando en el interés superior del niño/a, iniciará la celebración de Navidad el año x con la madre y la de Año Nuevo con el padre.



TE INVITAMOS A CONOCER NUESTRO EBOOK SOBRE:

- REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS (LEY 21.389).
- LEY DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y PAGO EFECTIVO DE DEUDAS DE PENSIONES DE ALIMENTOS (LEY 21.484).

ESCANEAR EL CÓDIGO QR.